

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 6498** Orden PRE/1001/2010, de 13 de abril, por la que se elevan a definitivas las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir plazas de personal laboral fijo del grupo profesional 1, en la categoría de de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes y Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, y del grupo profesional 2, en la categoría de Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales, en los servicios periféricos del Ministerio de la Presidencia, convocadas por Orden PRE/12/2010, de 8 de enero.

Por Orden PRE/626/2010, de 4 de marzo («BOE» de 15 de marzo), se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y se hizo pública la relación de aspirantes excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles, tanto a los opositores excluidos como a los omitidos, para la subsanación de errores, según lo previsto en el punto segundo de dicha Orden.

Transcurrido el citado plazo de subsanación de defectos, este Departamento, de acuerdo con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria, ha decidido elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos, sin haber excluidos. Dicha relación se encontrará expuesta en los tabloneros de anuncios del Ministerio de la Presidencia, de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, de la Dirección General de la Función Pública y del Centro de Información Administrativa, así como en la página web del Ministerio de la Presidencia.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Ministra de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente (Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Madrid, 13 de abril de 2010.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P.D. (Orden PRE/3545/2009, de 28 de diciembre), el Director General de Coordinación y Administración de los Servicios Periféricos, Pablo Larrea Viallacián.